

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de agosto de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que ha vencido el término de traslado para la parte demandada, quien presentó a través de su apoderado judicial de manera anticipada la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal.

Demandante: Marcela Nieto Gutiérrez.

Demandado: José Albeiro Zuluaga Zuluaga

Radicación No. 760013110008-2023-00174-00

Auto Interlocutorio No. 1548

Santiago de Cali, agosto 31 del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentran integradas las partes del proceso y se surtieron los emplazamientos, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que a la fecha se hayan presentado acreedores de la sociedad conyugal, así mismo se ha vencido el término de traslado para la parte demandada, quien de manera anticipada y a través de su apoderado judicial presentó memorial de contestación de la demanda allanándose a las pretensiones, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, bajo los rituales del artículo 501 del Código General del Proceso, audiencia que se realizará de manera virtual, haciéndose necesario que para su realización la parte interesada y su apoderado suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones electrónicas actualizadas para la conexión, como lo dispone los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día **18 de septiembre del año 2023 a la hora de las 10:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro de los **CINCO (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación **TEAMS** de Microsoft, todos los intervenientes deben consultar previamente el "**MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS**" que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "**MANUALES DE CONSULTA**", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

2.- REQUERIR a los interesados para que presenten el escrito de los inventarios y avalúos en ceros previamente al desarrollo de la audiencia antes citada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea493057ed7de9433500680a30fb414d374920be7b6b57c479a76ee517062c4**

Documento generado en 31/08/2023 12:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>